



Rama Judicial del Poder Público

HIBRIDO

AÑO:2022

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

MENOR

EJECUTIVO

Clase de Proceso

DEMANDANTE

FINANZAUTO S.A.

Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido

APODERADO JUDICIAL: JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C 79.413.214 de BOGOTÁ T.P. No. 63.711 del C.S.J.

DEMANDADO

**MAURO MANUEL MUÑOZ
ACEVEDO**

Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido

Remate
3/Octubre/2023
9:00 am
Vehículo

11001400302020170103600

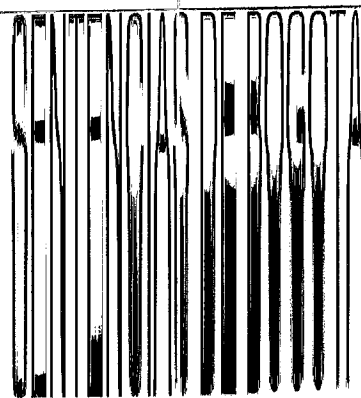
Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

autoridades judiciales resuelvan, para lo cual EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), manifiesta(n) su consentimiento, eventos en los cuales podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO obrar por sí, o recurrir a las autoridades policivas, judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación del presente contrato, y sin necesidad de otra prueba, le presten protección para recuperar la tenencia de EL BIEN. No podrá(n) EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) oponerse(n) en ningún caso a la toma de EL BIEN en forma alguna, ni ejercitar retención sobre el mismo, ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, por cuanto a ellas se extiende el presente contrato de garantía. NOVENA - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA: Las partes de común acuerdo establecen que en caso de incumplimiento por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) en el pago de la(s) obligación(es) garantizada(s) por el presente contrato y/o de cualquiera de las obligaciones asumidas con EL ACREEDOR GARANTIZADO, las cuales se encuentran claramente determinadas en los documentos que instrumentan la(s) obligación(es) garantizada(s), así como en este contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO estará facultado para dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), incluido y no limitado a capital, intereses, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios, gastos de cobranza, de ejecución, de recaudo, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), y en consecuencia podrá proceder con la exigibilidad de la garantía mobiliaria haciendo uso del mecanismo de pago directo o alternatively a través de los mecanismos de ejecución especial o de ejecución judicial, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, así como la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en el que no se alcanzare a cubrir la(s) obligación(es) garantizada(s), luego de llevarse a cabo cualquiera de los mecanismos de ejecución de la garantía mobiliaria, EL ACREEDOR GARANTIZADO tendrá derecho a iniciar las acciones legales que correspondan con el fin de cobrar el saldo de la(s) acreencia(s). PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de pago directo, enviará una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que va a ejercer sus derechos de acreedor garantizado a través del pago directo, y que por consiguiente deberá(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo, así como en el evento en el que no se efectúe la entrega voluntaria, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en el que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de ejecución especial de la garantía mobiliaria, la apropiación de EL BIEN por éste se podrá realizar enviando una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que debe(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea obligado a solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la expedición de la orden de aprehensión y entrega de EL BIEN, en uso de los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) desde ahora a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que tome posesión material de EL BIEN en el lugar en el que se encuentre, directamente o por intermedio de quien designe para el efecto, trasladándolo a cualquiera de las instalaciones o parqueaderos designados por EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de apropiación de EL BIEN mediante los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) mediante el presente contrato confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que, a través de sus empleados o delegados, suscriba en su(s) nombre(s) y representación los documentos necesarios para el perfeccionamiento del traspaso de propiedad de EL BIEN a nombre de EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como para que realice ante las autoridades correspondientes los trámites tendientes a obtener el traspaso mencionado. EL ACREEDOR GARANTIZADO, podrá optar por hacer uso de este poder en forma discrecional, sin que hacerlo o no le implique responsabilidad alguna. DÉCIMA - CESIÓN: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, cualquier cesión, total o parcial, que EL ACREEDOR GARANTIZADO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, y desde ahora se da(n) por notificado(s) de la misma. DÉCIMA PRIMERA - TÉRMINO DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS: Las partes establecen que el término del presente contrato y la vigencia de inscripción del mismo en el Registro de Garantías Mobiliarias será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. A su vencimiento, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá(n) haber cancelado la totalidad de la(s) obligación(es) aquí garantizada(s), en caso contrario, la garantía mobiliaria subsistirá sobre el saldo de cualquier obligación(es) pendiente(s) de cancelación por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES). DÉCIMA SEGUNDA - AUTORIZACIONES: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para: a) Llenar todos los espacios en blanco que quedaren por completar al momento de la

ORIGINAL

4 de 6

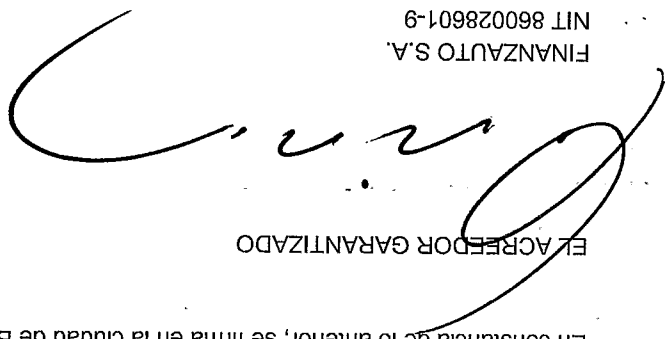


inscripción del presente contrato, en especial los relacionados con la identificación de EL BIEN, los cuales se diligenciarán conforme con la factura de venta o la información expedida por el proveedor del mismo. En el evento de que en desarrollo de esta facultad se cometieren errores en el cumplimiento, EL ACREEDOR queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. b) Entregar la información requerida por el Registro de Garantías Mobiliarias, administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamar), o cualquier entidad que en el futuro sea designada para ese fin, para la inscripción del presente contrato y sus posteriores modificaciones, así como para que agregue o sustituya los bienes dados en garantía, conforme con la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. DÉCIMA TERCERA - ACLARACIONES: a) Por el hecho de celebrarse el presente contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO no adquiere obligación alguna de otorgar a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) créditos, desembolsos, prorrogas ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha de su inscripción, siendo entendido que mientras no sea cancelado en forma mobiliaria estará vigente a partir de la fecha de su inscripción, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con ocasión de su otorgamiento y las que se causen o se adquirieran durante su vigencia por cualquier concepto, aun cuando EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) continúe(n) o no como propietario(a)(s) de EL BIEN, pues el contrato produce efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción.

EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) voluntaria, incondicional y expresamente que conoce(n) los términos y condiciones del presente contrato, que el mismo lo suscribe(n) después de haberlo recibido previamente para su lectura, que las dudas sobre los términos, condiciones y conceptos en el contenidos fueron absueltas por EL ACREEDOR GARANTIZADO, y que por lo tanto firma(n) el presente documento con pleno conocimiento de las estipulaciones que se establecen en él.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los 16 días del mes de diciembre del año 2015.

EL ACREEDOR GARANTIZADO



FINANZAUTO S.A.

NIT 860028601-9

DIANA ASTRID SUAREZ R

C.C.: 51660036 de BOGOTÁ

DIRECCIÓN: AV. AMERICAS - AC 9 No. 50-50 PISO 3

TELÉFONO: 7 49 90 00

EL LO(S) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)



MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO

C.C.: 13358045

Dirección: IV.73 31C 55 P2

Teléfono: 6931105



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10010927764

PLACA
UEY800

MARCA
KIA

LÍNEA
NEW SPORTAGE LX

MODELO
2016

CILINDRADA CC
1.999

COLOR
BLANCO

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA
WAGON

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ
5

NÚMERO DE MOTOR
G4NAFH116645

REG
N

VIN
KNAPB81AAG7827011

NÚMERO DE SERIE

REG NÚMERO DE CHASIS
N KNAPB81AAG7827011

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

MUÑOZ ACEVEDO MAURO MANUEL

IDENTIFICACIÓN

C.C. 73353045

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
154

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

882015000113660

I/E

I

FECHA IMPORT.
17/10/2015

PUERTAS

5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - FINANZAUTO SA

FECHA MATRÍCULA

22/12/2015

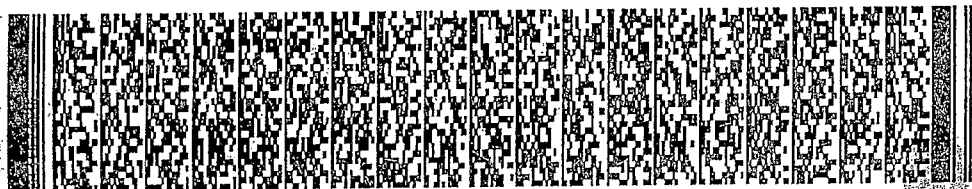
FECHA EXP. LIC. TTO.

22/12/2015

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

DPTO ADTVO TTOYTTE DIST CARTAGENA



LT03001734079



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054055127DDFFD

9 DE AGOSTO DE 2017 HORA 12:10:03

R054055127

PAGINA: 1 de 6

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 903,662,970,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50
PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9
DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL
NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

Validez de Constata
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS	NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX	-1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII	-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II	-1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII	-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII	-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII	-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II	-1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX	- 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII	-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII	-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII	--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV	- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607	
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439	
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154	
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556	
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362	
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054055127DDFFD

9 DE AGOSTO DE 2017 HORA 12:10:03

R054055127

PAGINA: 2 de 6

* * * * *

90 2012/02/01 NOTARIA 71 2012/02/03 01603982
430 2012/04/25 JUNTA DIRECTIVA 2012/06/20 01643886
282 2013/03/07 NOTARIA 71 2013/03/21 01716193
2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041
1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422
1093 2015/04/29 NOTARIA 61 2015/05/06 01936545

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$6,773,252,500.00

NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452
----------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	

INVERHAES S A S	N.I.T. 0009000326144
REPRESENTADA POR RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	

MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476
---------------------------------------	----------------------

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02235373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

VEGALARA PELAEZ FELIPE	C.C. 000000079943982
------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	

MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
-----------------------------	----------------------

TERCER RENGLON	C.C. 000000000437730
----------------	----------------------

RUEDA DONADO FERNANDO

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883
--------------------------	----------------------



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054055127DDFFD

9 DE AGOSTO DE 2017 HORA 12:10:03

R054055127

PAGINA: 3 de 6

* * * * *

QUE POR ACTA NO. 496 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02240315 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	

CLEVES BAYON SANTIAGO	C.C. 000000080040644
-----------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	

SARRIA PLATA ERNESTO	C.C. 000000080415062
----------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	

PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA	C.C. 000000052900394
-------------------------	----------------------

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTE PODRAN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 3.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER

LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4º) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2º) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIGA CONCILIE DESISTA O SE SOMETE A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO (...)" - TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL <FECREGISTRO> BAJO EL NUMERO <NUMREGISTRO> DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURICIO AGUASACO HERRAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JEISON MONTOYA ZARATE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.973.984 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.890.374 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; TATIANA GARCIA ACUÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054055127DDFFD

9 DE AGOSTO DE 2017 HORA 12:10:03

R054055127

PAGINA: 4 de 6

* * * * *

EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.752 EXPEDIDA EN TUNJA; JAVIER DARLO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.882.001 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.555.494 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; 8. ANDREA RUGE GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.477.030 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CRISTIAN CAMILO CARVAJAL VARGAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.037.652 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GLORIA GOMEZ VELA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.997.309 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GUARIN VIVVIANA GONZALEZ GASCA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.020.746.177 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; INDIRA MILENA SOTO TONCEL, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.549.961 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; HECTOR DANIEL SANCHEZ URREA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.819.053 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO; SANDRA JOHANA CORTES ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.817.817 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA TATIANA ORDOÑEZ MONTOYA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.628.292 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ZULMA LISSETTE ORTEGA PEREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.365.765 EXPEDIDA EN TUNJA; LISETTE PATRICIA VEGA AREANAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.616.665 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JUAN MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.175.240 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARIA ALEJANDRA PEREIRA CAICEDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.934.755 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; DIANA JACQUELINE DUARTE LUGO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.902.034 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PAULA MARCELA VASQUEZ GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.351.853 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; 22. INGRID GISSEL GONZALEZ ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.436.740 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; ANGELICA BOJACA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.267.948 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; YOHANA ALFONSO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.036.073 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A

SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL <FECREGISTRO> BAJO EL NUMERO <NUMREGISTRO> DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMAMNCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; RUTH YANNETH CAMACH RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; SANTIAGO CLE VES BAYÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.040.644 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN VILLAVICENCIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.366.310 EXPEDIDA EN BOGOTA, ADRIANA JACQUELINE TOVAR GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; NANCY CAROLINA BURGOS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.018.409.610 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LINA ALEXANDRA ALEMAN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.498.889 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CLAUDIA JULIANA ARIAS GOMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.747.282 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTEN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS, O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS. QUEDA ATENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054055127DDFFD

9 DE AGOSTO DE 2017 HORA 12:10:03

R054055127

PAGINA: 5 de 6

* * * * *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217786 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
FUENTES IBARRA JONATHAN FABIAN	C.C. 000001090441031
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MESA CUSBA DIANA PAOLA	C.C. 000001024495388

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02217783 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S.A AV 19
MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV 19 NO. 122-81
TELEFONO : 2146889
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

Promotec S.A.

Corredores De Seguros

CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que la póliza se contrató con las siguientes compañías: **PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S/A**,
ASEGURADO:

MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO

BENEFICIARIO:

FINANZAUTO S.A., con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

AMPARO BÁSICO - VIDA \$ 87.824.364

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE \$ 87.824.364

VIGENCIA

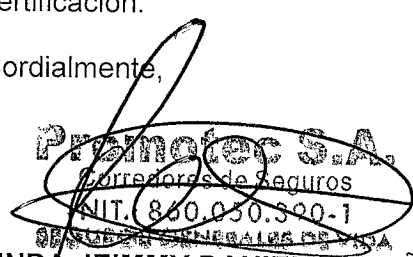
Desde el 29 de diciembre de 2015, hasta 29 de diciembre de 2020, causandose una prima mensual de \$ 87.824

Se ha recibido de **FINANZAUTO S.A** durante el periodo del 29 de marzo de 2017, al 29 de julio de 2017 la suma de \$ 439.120

Se expide en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2.017)

Asimismo, avalamos que la suscrita está autorizada por Promotec S.A. para expedir esta certificación.

Cordialmente,


Promotec S.A.
Corredores de Seguros
NIT. 860.050.390-1
SEGUROS GENERALES Y VIDA
LINDA JEIMMY DANIELA DUEÑAS MARTINEZ
AIS SEGUROS GENERALES Y VIDA
Tel. 7499000 Ext. 324
Av. Américas No. 50 – 50



Cali: Calle 40 Norte N° 6 - 28 PBX: (2) 485181
Bogotá D.C.: Avenida Caracas No. 28 A - 17 PBX: (1) 7423700
Ibagué: Zona Ind. Mirolindo Km.3 Vía Girardot PBX: (8) 2710138
B/quilla: Carrera 52 No74 39 Prado PBX: (5) 3852178 Fax: 3690434
Villavicencio: Edificio Casa Toro Km.1 Vía Puerto López Tel:(8) 6636126
Cartagena: Barrio Crespo CL 70 N 2-64 Local No 1 PBX: (5) 6666672
www.promotec.com.co



PROMOTEC S.A.

CORREDORES DE SEGUROS

NIT. 860.050.390-1

CERTIFICACION

Hacemos Constar que la póliza de automóviles número 141164 se Contrató para el vehículo de placa UEY806
Con La Compañía LIBERTY SEGUROS S.A.

1. **ASEGURADO**

BENEFICIARIO:

MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO

FINANZAUTO S.A.

Con los Siguientes Amparos y Sumas Aseguradas Determinadas Así:

Responsabilidad Civil Extracontractual

Daños A Bienes De Terceros	\$1.000.000.000.00
Muerte O Lesiones A Una Persona	\$1.000.000.000.00
Muerte O Lesiones A Dos O Más Personas	\$2.000.000.000.00

COBERTURAS AL VEHICULO:

Pérdida Parcial O Total Por Hurto	\$ 80.000.000.00
Pérdida Total Por Daños	\$ 80.000.000.00
Pérdida Parcial Por Daños	\$ 80.000.000.00
Asistencia Jurídica	Si
Temblor, Terremoto, o Erupción Volcánica	\$ 80.000.000.00
Gastos De Transporte Por Hurto/Daños	Si
Amparo De Protección Patrimonial	Si

DEDUCIBLES:

R.C.E.	No aplica
PTH / PTD	No aplica
PPH / PPD	10% 1 SMMLV
Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica	10% 1 SMMLV

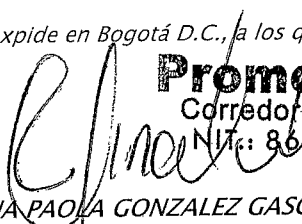
2. VIGENCIA

Desde el 29- 12- 2015 hasta el 29 - 12 - 2020 causándose una prima mensual por valor de \$ 482.711.00.

3. PAGOS

Se ha recibido de FINANZAUTO S.A. periodo comprendido desde el 29 - 04 - 2017 hasta el 29 - 07 - 2017 la suma de \$ 1.930.844.00.

Se expide en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2.017).


Promotec S.A.
Corredores de Seguros
NIT: 860.050.390-1

GINA PAOLA GONZALEZ GASCA

Promotec S.A. - Cuenta Finanzauto

FM-OP-AUT-UFZ-05

PROMOTEC CORREDORES DE SEGUROS S.A

BOGOTÁ D.C.: AVENIDA CARACAS No. 28A - 17 - PBX: (1) 320 80 00

CARTAGENA: CRESPO CL 70 N 1D-124 LOCAL 4, (5) 663 07 91 FAX: 658 18 60

BARRANQUILLA: CARRERA 52 No. 74 - 39 PRADO (5) 368 97 78 FAX: 369 04 34

CALI: CARRERA 44 A No. 9C -67 PISO 2 TELEFONOS: (2) 512 06 75 - 553 69 63 FAX: 512 06 76

IBAGUÉ: ZONA INDUSTRIAL MIROLINDO Km. 3 VÍA A GIRARDOT TELÉFONO: (8) 710 138 FAX: 670 880

VILLAVICENCIO: EDIFICIO CASA TORO Km. 1 VÍA PUERTO LOPEZ TELÉFONO: (86) 670 07 71- 663 07 91 FAX: 663 07 91

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO DE ACCIÓN MIXTA
DEMANDANTE FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO

ASUNTO: DEMANDA

LAS PARTES

DEMANDANTE

FINANZAUTO S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 860.028.601-9, representada legalmente por LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.900.394 de Bogotá D.C., tal como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la cámara de Comercio de Bogotá

Domicilio y Notificación: El domicilio principal tanto de la sociedad como de su representante legal es la ciudad de Bogotá y se les puede notificar en la Avenida Américas -AC 9 No. 50 - 50 de esta ciudad.

Email: notificaciones@finanzauto.com.co

Apoderado Judicial:

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.413.214 expedida en Bogotá, Abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 63.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notificación Judicial: Las recibiré en la Secretaría de su despacho o en mi oficina de Abogada, ubicada en la calle 79A No. 7A - 46 Piso 1 Bogotá D. C.

Email: juridica@negoci.net.co

DEMANDADO

MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO, con domicilio en el municipio de Bogotá, identificada con C.C No. 73353045.

Domicilio y Notificación JUDICIAL: El domicilio principal es en la ciudad de Bogotá y se le puede notificar en la carrera 17 No. 14B-28.

Email: se desconoce por completo la dirección electrónica del demandado.

DEL PROCESO Y SU TRÁMITE

PROCESO: Ejecutivo con ACCIÓN MIXTA DE MENOR CUANTÍA.

CUANTÍA: Estimo el total de las pretensiones al momento de la presentación de la demanda es superior a CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000).

COMPETENCIA: Es usted competente, Señor Juez, para conocer de esta demanda, por razón de la naturaleza del asunto, la cuantía de la obligación y por ser Bogotá el lugar escogido para el cumplimiento de la obligación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Fundamento la presente demanda en los artículos 1496, 1602, 1608, 2230, 2409 y concordantes del Código Civil; 619, 620, 621, 622, 624, 625, 626, 627, 709, 710, 711, 780, 781, 793, 1207 y armónicos del Código de Comercio; 422, 430, 28 No. 3 y armónicos del Código General del Proceso.

PRETENSIONES

Primero. - Se libre Mandamiento Ejecutivo de Pago, por la vía de la Acción Mixta en contra **MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO** y favor de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, por los siguientes conceptos:

- 1.1. Por la suma de **\$31.473.839,76 M/Cte.**, por concepto de CAPITAL ACELERADO contenido en el pagaré No. **118237** título base de la ejecución. *(Dentro de este capital no se encuentra incluido el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar y que se relacionan en las pretensiones).*

17

1.2. Por los INTERESES DE MORA sobre el capital enunciado en el numeral 1.1 a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de **\$31.473.839,76 M/Cte.**, a partir de la presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago de las pretensiones.

1.3. Por la suma de \$2.523.010,24 M/Cte., por conceptos de CAPITAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS y no pagadas correspondiente a los meses de 29-03-2017 al 29-07-2017, contenidos en el **pagaré No. 118237**, discriminados así:

CUOTAS	FECHA CUOTA	VALOR DE CAPITAL
1	29-03-2017	\$487.468,83
2	29-04-2017	\$495.720,21
3	29-05-2017	\$504.395,32
4	29-06-2017	\$513.222,24
5	29-07-2017	\$522.203,64
		\$2.523.010,24

1.4. Por los INTERESES DE MORA a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, vencidas y no pagadas, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el pago total de las pretensiones.

1.5. Por la suma de \$2.887.651,71 M/Cte., por concepto de los INTERESES CORRIENTES contenidos en el **pagaré No. 118237**, sobre cada una de las cuotas en mora, discriminadas de la siguiente manera:

CUOTAS	FECHA CUOTA	INTERESES CORRIENTES
1	29-03-2017	\$594.655,56
2	29-04-2017	\$586.414,18
3	29-05-2017	\$577.739,07
4	29-06-2017	\$568.912,15
5	29-07-2017	\$559.930,75
		\$ 2.887.651,71

1.6. Por la suma de \$ 439.120,00 M/Cte., por concepto de Capital de la prima de seguro de vida de **MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO** vencida y no pagada correspondiente a los meses de 29-03-2017 al 29-07-2017.

CUOTAS	FECHA CUOTA	SEGURO DE VIDA
1	29-03-2017	\$87.824,00
2	29-04-2017	\$87.824,00
3	29-05-2017	\$87.824,00
4	29-06-2017	\$87.824,00
5	29-07-2017	\$87.824,00
		\$ 439.120,00

1.7. Por los INTERESES DE MORA a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre cada uno de los valores por concepto del seguro de vida, solicitada, vencida y no pagada, a partir del día siguiente al vencimiento, hasta el pago total de las pretensiones.

1.8 Por la suma de \$ 2.401.381,00 M/Cte., por concepto de Capital de la prima de seguro de vida de **MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO** vencida y no pagada correspondiente a los meses de 29-03-2017 al 29-07-2017.

CUOTAS	FECHA CUOTA	SEGURO DE VEHICULO
1	29-03-2017	\$470.537,00
2	29-04-2017	\$482.711,00
3	29-05-2017	\$482.711,00
4	29-06-2017	\$482.711,00
5	29-07-2017	\$482.711,00
		\$ 2.401.381,00

Segunda. - Se condene en el momento procesal oportuno a la sociedad demandada al pago de LAS COSTAS que ocasione el presente proceso.

HECHOS

- 1. Los demandados **MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO** se comprometió a pagar de manera solidaria e incondicional a FINANZAUTO S.A., en sus oficinas de Bogotá D.C., mediante pagaré objeto de ejecución la suma de \$40.000.000,00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS M/Cte., *(se anexa el pagaré como prueba)*).
- 2. La suma de capital antes mencionado más los intereses debería ser cancelada por parte de los deudores y a favor de FINANZAUTO S.A., en cuotas mensuales hasta el pago total de la obligación.
- 3. A sí mismo, el deudor **MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO** se comprometió a pagar la suma mensual de \$87.000,00 por concepto de Seguro de Vida, la cual ha dejado de pagar tal como se acredita con la certificación del agente de seguros "PROMOTEC LTDA", valor que el deudor se encuentran en mora de pagar a FINANZAUTO S.A., de conformidad con los términos del pagare.
- 4. De igual forma el ejecutado se comprometió a pagar una suma mensual por \$482.711,00 por concepto de seguro de vehículo, la cual ha dejado de pagar tal como se acredita con la certificación del agente de seguros "PROMOTEC LTDA", valor que el deudor se encuentran en mora de pagar a FINANZAUTO S.A., de conformidad con los términos del pagare
- 5. El demandado además de comprometer su responsabilidad personal, constituyeron a favor de FINANZAUTO S.A., contrato de prenda abierto sin tenencia, sobre el vehículo de las siguientes características:

PLACA: UEY
MODELO:2016
MARCA: KIA
PUERTAS: 5
CLASE: CAMIONETA
CARROCERIA: WAGON
SERIE: KNAPB81AAG7827011
CHASIS: KNAPB81AAG7827011

CILINDRAJE: 1999
SERVICIO: PARTICULAR
MOTOR: G4NAFH116645
LINEA: NEW SPORTAGE LX
CAPACIDAD: 5
COLOR:_ BLANCO

- 6. Los demandados en lo que respecta al **pagaré No.118237** a partir de la cuota 29-03-2017 ceso sus pagos sin que a la fecha haya sido factible colocar al día la obligación, lo cual género que se iniciara la acción coercitiva, teniendo vencidas las cuotas desde dicha fecha.
- 7. El acreedor de acuerdo a lo establecido en el pagaré, está facultado para declarar vencido el plazo como en efecto lo hace y exige el pago total de la obligación más los intereses y demás accesorios, cuando haya mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tengan los deudores para con el acreedor.
- 8. El pagaré en el cual consta las obligaciones son documentos proveniente de los deudores que contiene obligación clara, expresa y exigible por lo que constituye un título ejecutivo.
- 9. El gravamen prendario ésta previamente inscrito en la Secretaria de tránsito y transporte de Cartagena - Bolívar, y se encuentra actualmente vigente.

- 19
10. A pesar de los múltiples requerimientos efectuados a los demandados, no ha sido posible que cumpla con lo pactado, por consiguiente, la Dra. LUZ ADRIANA PAVA, en su calidad de gerente y representante legal, me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para iniciar Proceso Ejecutivo de Acción Mixta.

PRUEBAS

Solicito se tenga como prueba los siguientes documentos junto con la demanda:

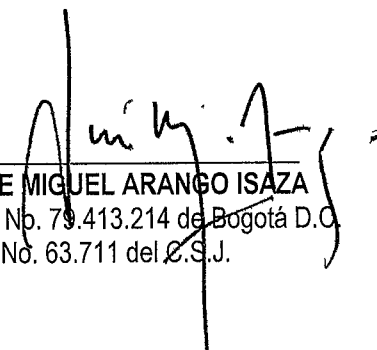
1. Original del pagaré No. 118237.
2. Original del contrato de prenda abierta sin tenencia.
3. Certificados de Seguro de Vida expedido por PROMOTEC S.A., corredores de seguros.
4. Original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de la sociedad FINANZAUTO S.A.
5. Poder en debida forma conferido.

ANEXOS

1. Los documentos originales enunciados como pruebas
2. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada
4. Escrito de las medidas cautelares.
5. Copia de la demanda y sus anexos en CD

Ruego Señor Juez, admitir esta reforma de la demanda, y darle el curso que le corresponde.

Del Señor Juez, Atentamente,


JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C. No. 79.413.214 de Bogotá D.C.
T.P. No. 63.711 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

20

Fecha: 22/ago./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

020

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

SECUENCIA: 94253

FECHA DE REPARTO: 22/08/2017 4:40:42p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600286019
79413214

FINANZAUTO FACTORING SA
JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTOHMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

mmartind

REPARTOHMM09

mmartind

v. 2.0

MOTS

JUZGADO VENTY CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

El presente proceso ha sido radicado en el 115 de la

página No 115 de la

No 2033-1036 Tomo No 31

23 AGO 2017

24129 23-AUG-17 10:36

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

Señor

26758 8-NOV-17 9:01

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

RADICADO: 2017-1036
PROCESO: EJECUTIVO M
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A
DEMANDADO: MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO

24-8-17

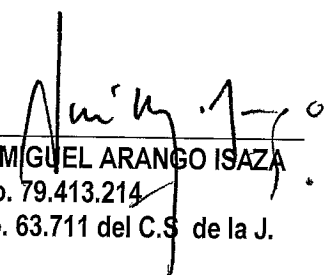
ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.413.214 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 63.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar al despacho se sirva calificar la demanda, ya que esta se encuentra al despacho desde el día 24 de agosto del año 2017 al despacho.

Agradezco la atención que me merezca el presente escrito.

Del señor juez.

Cordialmente;


JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C No. 79.413.214
T.P No. 63.711 del C.S de la J.

COMANDO EN JEFE FUERZA CIVIL NACIONAL
BOGOTÁ D.C.

En la fecha pasa al despacho donde se
encuentran los autos

Hoy

14 NOV 2017

Ceballos

Secretario

DIANA A. ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

23

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., 30 NOV 2017

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003020-2017-01036-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Mixta de menor cuantía a favor de **FINANZAUTO S.A.** en contra de **MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Pagaré No. 118237

1° \$31.473.839,76., por concepto de capital acelerado contenido en el pagare allegado como base de recaudo.

2° Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1° liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el 22 de agosto de 2017, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3° \$487.468,83., \$495.720,21., \$504.395,32., \$513.222,24., \$522.203,64., por concepto de las cuotas de capital vencidas causadas en forma mensual y que debían ser pagadas el día 29 de los meses de marzo a julio de 2017.

4° Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 3° liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 30 de los meses de marzo a julio de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5° \$594.655,56., \$586.414,18., \$577.739,07., \$568.912,15., \$559.930,75., por los intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas de capital indicadas en el numeral 3.

6° \$87.824,00., \$87.824,00., \$87.824,00., \$87.824,00., \$87.824,00., por concepto de seguro de vida incluidos en el pagare base de la acción y que debían pagarse con las cuotas de capital que se indican en el numeral 1°, el día 29 de los meses de marzo a julio de 2017.

7° Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 6° liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 30 de los meses de marzo a julio de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8° \$470.537,00., \$482.711,00., \$482.711,00., \$482.711,00., \$482.711,00., por concepto de capital de las primas de seguro de vida incluidos en el pagare base de la acción y que debían pagarse con las cuotas de capital que se indican en el numeral 1°, el día 29 de los meses de marzo a julio de 2017.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291, 292 del Código General del Proceso, **Y PREVENGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCESE personería adjetiva al abogado **JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

(2)

AZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 200 Hoy a 1 DIC 2017 a la hora
de las 8:00 a.m.

El Secretario

Diana María Acevedo Cruz.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 1 1 8 5 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3726564

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-06-22 17:44:59			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) JOSE MIGUEL ARANGO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2017 - 1036			PROCESO EJECUTIVO			ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO MANUEL MUNOZ ACEVEDO			DIRECCIÓN CRA 17 NO 14 B - 28 CP:250051			CÓDIGO POSTAL 250051			NUM. OBLIGACIÓN 118237		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A			PESO A COBRAR 1	VALOR ASÉGUARADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA						D M A			Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				NOMBRE Y C.C.					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA					
						D M A HORA MIN TELÉFONO					



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



25

CERTIFICADO No: 510172823

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017 - 1036

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 03 DE JULIO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 17 NO 14 B - 28 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA DIRECCION NO EXISTE.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 04 DE JULIO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RADICADO: 2017-1036
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A
DEMANDADO: MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO

35621 8-AUG-18 11:48

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

ASUNTO: APORTO NOTIFICACIÓN ART. 291 CGP

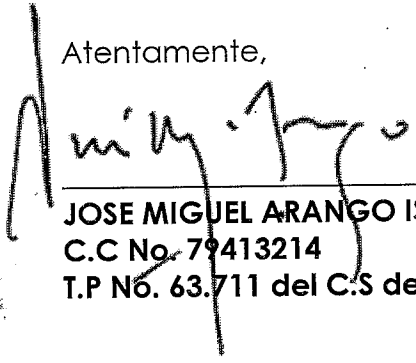
JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79413214 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 63.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito aportar la notificación que trata el artículo 291 del CGP en la Cra 17 N° 14B- 28 en Bogotá la cual salió Negativa.

Anexo:

- Notificación Art. 291 del CGP cotejada.
- Certificación del envío de la notificación de la empresa de correo.

Del señor juez.

Atentamente,


JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C No. 79413214
T.P No. 63.711 del C.S de la J.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.italexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3726564

OFICINA ORIGEN
BGA_TEGREMA

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-06-22 17:44:59		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		TELÉFONO	
ENVIADO POR ABOGADO(A) JOSE MIGUEL ARANGO		NIT / DOS IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		ARTÍCULO N° 291	
REMITENTE JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2017 - 1036		PROCESO EJECUTIVO		CÓDIGO POSTAL 250051	
DESTINATARIO MANUEL MUNOZ ACEVEDO		CRA 17 NO 14 B - 28 CP:250051		CÓDIGO POSTAL 250051		NUM. OBLIGACIÓN 118237	
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO GRS.		VALOR ASEGURADO 0	
DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1		VALOR 9500		COSTO MANEJO	
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside ☒ No Existe	
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y C.C.		VALOR TOTAL 9500	
FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA		MIN		TELÉFONO	

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 17 NO 14 B - 28 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA DIRECCION NO EXISTE.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 04 DE JULIO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

Italexpress

NIT: 900014549-7

JAME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada.

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICADO: 2017-1036
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A
DEMANDADO: MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO.

35620 8-AUG-'18 11:48
JUZGADO 20 CIVIL MPAL

ASUNTO: APORTO NOTIFICACIÓN ART. 291 CGP

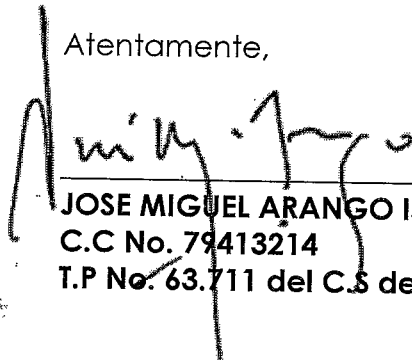
JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79413214 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 63.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito aportar la notificación que trata el artículo 291 del CGP en la Carrera 17 No. 14B - 28 en la ciudad de Bogotá la cual salió Negativa.

Anexo:

- Notificación Art. 291 del CGP cotejada.
- Certificación del envío de la notificación de la empresa de correo.

Del señor juez.

Atentamente,


JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C No. 79413214
T.P No. 63.711 del C.S de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
09 AGO. 2018 T.A.D.C.

He y _____ para al despacho
para que se sirva proveer:

SECRETARIA

DIANA MARIA ACOSTA CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá. D.C.

10 4 SEP 2018

32

ReF: Ejecutivo No 110014003020-2017-01036-00

Vista la actuación surtida, se prorroga el término por seis meses más, para decidir la instancia con fundamento en el Art 121 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. _____ Hoy _____ a la hora de las
8:00 a.m.
El Secretario

Diana María Acevedo Cruz.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C.,

04 SEP 2018

33

Ref: Proceso Ejecutivo de 11001400302020170103600

Vista la actuación surtida y el escrito allegado por la parte demandante el juzgado

DISPONE:

Requerir a la parte demandante a fin que proceda a notificar al demandado en la dirección aportada en el pagare visible al folio 2 del pagare.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE		
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.		
<i>La presente decisión es notificada por anotación en</i>		
<i>ESTADO</i>	<i>Nro. <u>142</u></i>	<i>Hoy</i>
<i><u>05</u> SEP 2018</i>	<i>a la hora de las 8:00</i>	
<i>a.m.</i>		
<i>El Secretario</i>		

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

34

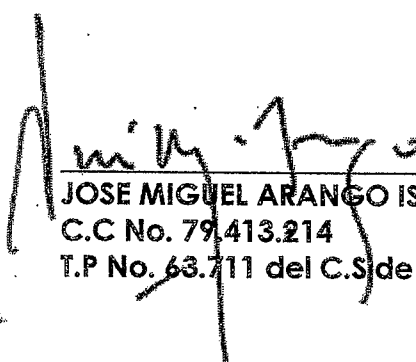
RADICADO
PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO

2017-1036
EJECUTIVO
FINANZAUTO S.A
MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 79.413.214 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 63.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la presente me permito solicitar a su despacho autorización para notificar a las siguientes direcciones:

- Transversal 73 No.31C-55 piso 2, Cartagena, Bolívar. X
- Transversal 73 No.31D-6, Cartagena, Bolívar.

Atentamente,


JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C No. 79.413.214
T.P No. 63.711 del C.S de la J.

SEP 7*18pm 4:56 036842

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

Upe

JUICADO V...
...

n la fecha se agrega al expediente
noy 7 SEP 2018

Copien nueva direcc del
Secretario
demandado


DIANA MARÍA MEVELO
SECRETARIA

Nº Proceso		Año	2009	Código	2017	Tribunal	Juzgado Municipal	Folio	21036	Página	00	Estatus Proceso	Borrador
Materia									Procedimiento				
Demandante	Sujetos	Secretaría	Despacho	Emplacacion									
Demandado	MUNIZO MANUEL MUNIOZ ACEVEDO	SA											
Area	0003	> Civil											
Tipo de Proceso	3006	> De Elección											
Clase de Proceso	3055	> Ejecutivo Singular											
Subclases	3053	> Por sumas de dinero											
Type de Recurso	0000	> Sin Tipo de Recurso											
Despacho	Juez 20 Civil Municipal												
Asunto a tratar	PADRE												
Ultimo Estado													

Elaboración de oficios

Activaciones de los Ciclos

Actuación/Diálogo:

ACTIVOS

INACTIVOS

Buscar

Registros 1 de 1

Actuaciones por las que ha pasado

04:15 p.m.

NUM

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios
Recepción memorial	10/09/2018			
Recepción memorial	22/08/2018			
Recepción memorial	04/09/2018	05/09/	05/09/	
Recepción memorial	04/09/2018			
Recepción memorial	13/08/2018			13-31
Recepción memorial	09/08/2018			
Recepción memorial	08/08/2018			
Recepción memorial	12/07/2018			
Recepción memorial	31/05/2018			

Cerral

20

INFORME SECRETARIAL 05 DE OCTUBRE DE 2018

EJECUTIVO: 2017-1036.

En la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que los autos de fecha 04 de septiembre de 2018 obrantes a folios 32 y 33 del cuaderno principal, no quedaron registrados en el sistema de gestión judicial. Para ordenar lo que en derecho corresponda. Provea.

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
Secretaria.

38

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C . cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2.018)

REF: Ejecutivo No 110014003020-2017-01036-00

Visto el informe secretarial inclúyanse en el próximo estado los autos de fecha 4 de septiembre obrante a folios 32 y 33 del cuaderno 1

NOTIFÍQUESE,



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (2)

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en	
ESTADO	Nro. <u>165</u> Hoy
<u>8 OCT 2018</u>	a la hora de las 8:00
a.m.	
El Secretario DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ	



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510188379

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017 - 1036

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DÉMANDADOS: MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: TRANSV 73 NO 31 C - 55 PISO 2 DE BOLIVAR - CARTAGENA

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR YA NO RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 01 DE OCTUBRE DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

LTD Express
NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
UBICADO EN LA CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 16

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 C.G.P

CITATORIO

Fecha de Envío
12/09/2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTERPOSTAL

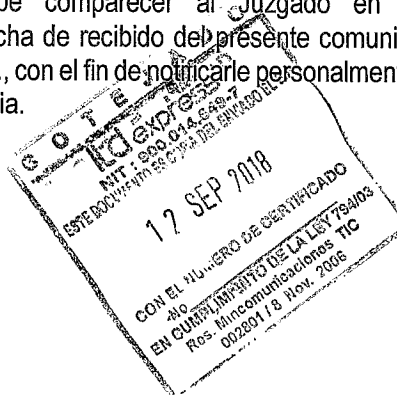
Señor (a)(es) MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO
Dirección: TRANSVERSAL 73 NO.31C-55 PISO 2
Ciudad: CARTAGENA - BOLIVAR
Clase de Proceso: EJECUTIVO
Numero de Radicación: 2017-1036
Fecha de Providencia: 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A

DEMANDADO: MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO

Por medio del presente se le informa que debe comparecer al Juzgado en el término de (5) (10) X (30) días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia, emanada a este despacho y en el proceso de la referencia.

Atentamente;



JOSE MIGUEL ARANGO

Interesado en la Notificación

Empleado Responsable

OBLIGACIÓN 118237

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

OCT 5'18AM11:16 037820

41
JUN

RADICADO: 2017-1036
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A
DEMANDADO: MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

ASUNTO: APORTO NOTIFICACIÓN ART. 291 CGP

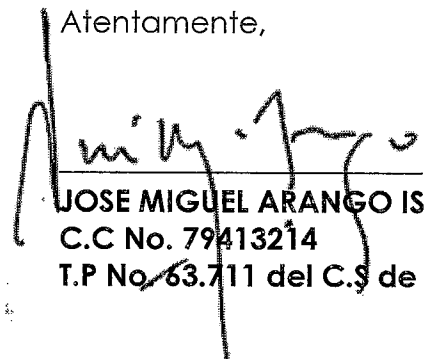
JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79413214 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 63.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito aportar la notificación que trata el artículo 291 del CGP en la Transversal 73 N° 31C – 55 Piso 2 en la ciudad de Cartagena - Bolívar, la cual salió Negativa.

Anexo:

- Notificación Art. 291 del CGP cotejada.
- Certificación del envío de la notificación de la empresa de correo.

Del señor juez.

Atentamente,


JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C No. 79413214
T.P No. 63.711 del C.S de la J.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA

En la fecha se agrega al expediente
hoy

5 OCT. 2018

291

Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

12/9/2018

ltd express
unión al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 1u
NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

PAÍS DESTINO Colombia		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DEPARTAMENTO BOLIVAR - CA		PROCESO EJECUTIVO		OTROS	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-09-12 18:35:33		ENVIADO POR ABOGADO(A) JOSE MIGUEL ARANGO		RADICADO 2017 - 1036		DIRECCIÓN TRANSV 73 NO 31 D - 06 CP:130005		COSTO MANEJO	
REMITENTE JUDITH ACEVEDO		DESTINATARIO MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO		VALOR ASEGURADO 0		VALOR 9500		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REM. Rehusado	
PESO T5003		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		No Reside	
UNIDADES 1		GRS.		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO		NOMBRE Y C.C.I.	
SERVICIO MSJ		DICE CONTENEDOR		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA 18 17 A		TELÉFONO	
MUESTRA		DESCRIPCIÓN		CADO No: 510188376		PO DE NOTIFICACIÓN (291)		43	



Que el día 18

JUZGADO:

ADO 20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

TIPO DE PROCESO:

EJECUTIVO

NOTIFICADO:

MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO

MANDANTE:

FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS:

MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:

TRANSV 73 NO 31 D - 06 DE BOLIVAR - CARTAGENA

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR:

JUDITH ACEVEDO

IDENTIFICACIÓN:

23233652

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN:

LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 01 DE OCTUBRE DE 2018 en BOGOTÁ D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT - 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTÁ D.C. - Colombia.

Se

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OCT 5'18AM11=16 037821

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

RADICADO: 2017-1036
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A
DEMANDADO: MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO

ASUNTO: APORTO NOTIFICACIÓN ART. 291 CGP

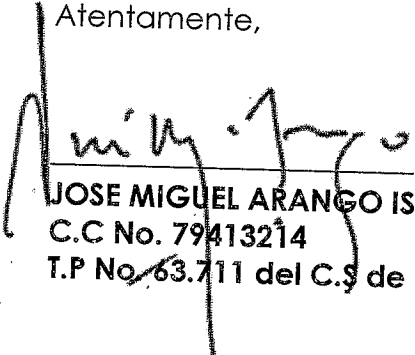
JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79413214 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 63.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito aportar la notificación que trata el artículo 291 del CGP en la Transversal 73 N° 31D – 06 en la ciudad de Cartagena - Bolívar, la cual salió Positiva.

Anexo:

- Notificación Art. 291 del CGP cotejada.
- Certificación del envío de la notificación de la empresa de correo.

Del señor juez.

Atentamente,


JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C No. 79413214
T.P No. 63.711 del C.º de la J.

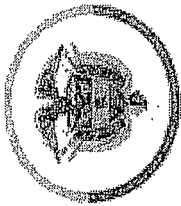
JUZGADO VENTAJAS
BOGOTÁ

En la fecha se agrega al expediente
nº 5 OCT. 2018

291 (+)

Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA



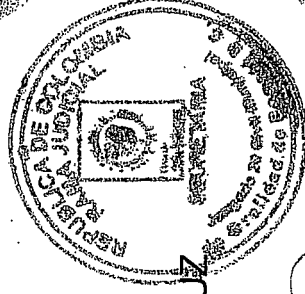
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8
TELEFONO: 283-2101

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Diana María Acevedo Cruz, actuando en calidad de Secretaria del Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., dejo constancia que ante el cierre de la sede judicial HERNANDO MORALES MOLINA debido a la jornada de protesta que adelantaron los sindicatos de la Rama Judicial, durante los días 31 de octubre de dos mil dieciocho (2018) hasta el 19 de diciembre de dos mil dieciocho (2018) inclusive, dándose inicio a la vacancia judicial, los términos legales quedan suspendidos, iniciándose a contabilizar nuevamente a partir del día once (11) de enero del presente año. Lo anterior, para los efectos legales pertinentes.

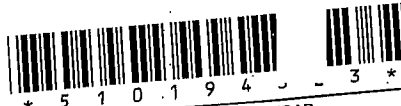


DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaria.

10/2018

Documento sin título

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15-39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
www.ltdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3747845

OFICINA ORIGEN
BGA_TEOREMA

PRUEBA

uniendo el mundo		del 30 de Nov de 2018		PAIS DESTINO Colombia		DIRECCIÓN BOLIVAR - CARTAGENA CP:13001000		TELÉFONO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-10-11 18:02:29		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
ENVIADO POR ARANGÓ(A) JOSE MIGUEL ARANGO		RADICADO 2017-1036		CÓDIGO POSTAL 130005		NUM. OBLIGACIÓN 118237			
REMITENTE JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		DIRECCIÓN TRANSVERSAL 73 N 31 D 6 CP:130005		VALOR ASEGURADO 9500		COSTO MANEJO OTROS		VALOR TOTAL 9500	
DESTINATARIO MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO		PESO A COBRAR 1		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		GRS.		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO			
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA 17 10 18 A 4 00 PM		TELÉFONO	
DESCRIPCIÓN T5003		Judit Palacios 453699130 NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN							

DE ENTREGA

49

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
UBICADO EN LA CARRERA 10 N° 14-33 PISO 8

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 C.G.P

CITATORIO

Fecha de Envío
09/07/2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTERPOSTAL

Señor (a)(es) MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO

Dirección: TRANSVERSAL 73 N° 31 D - 6
CARTAGENA - BOLIVAR

44



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

**CERTIFICADO No: 510194323****TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)****Radicado No 2017-1036****LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día 17 DE OCTUBRE DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO

ANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADOS: MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 73 N 31 D 6 DE BOLIVAR - CARTAGENA

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: JUDITH PALOMINO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 24 DE OCTUBRE DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente


ltdexpress
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada NIT: 900.014.549-7

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110821 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

T 50
JAN 11 19 PM 12:11 038808
JUZGADO 20 CIVIL MPAL

RADICADO : 2017- 1036
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO : MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO

ASUNTO: APORTO NOTIFICACIÓN ART. 291 CGP

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.413.214 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 63.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito aportar la notificación que trata el artículo 291 del CGP, la cual salió con resultado positivo " la persona a notificar Si reside o labora en esta dirección" en la transversal 73 N° 31 D – 6 de Bolívar Cartagena.

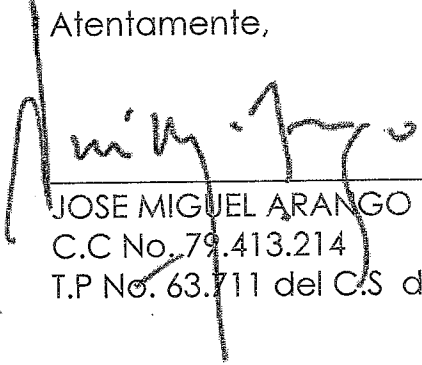
Lo anterior para los fines pertinentes.

Anexo:

- Notificación art. 291 CGP cotejada.
- Certificación de la empresa de correo.

Del señor juez.

Atentamente,


JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C No. 79.413.214
T.P No. 63.711 del C.S de la J.

51

INFORME SECRETARIAL ENERO 30 DE 2019

EJECUTIVO: 2017-01036

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora no allega constancia de notificación del Art. 292 del C.G.P. Provea.


FREDY ALFONSO GACHA HERNÁNDEZ
Secretario

52

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Ejecutivo No 110014003020-2017-01036-00

Vista la actuación surtida el Juzgado **DISPONE**

Proceda la parte actora a enviar el aviso judicial al demandado MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO en la dirección en la cual fue enviada la citación. (folio 42 al 44)

NOTIFÍQUESE,



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

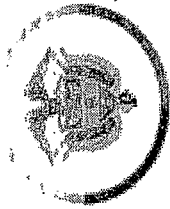
AZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 083 Hoy 22 MAY 2019 a la hora de las 8:00
a.m.

El Secretario

FREDY ALFONSO GACHA HERNÁNDEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

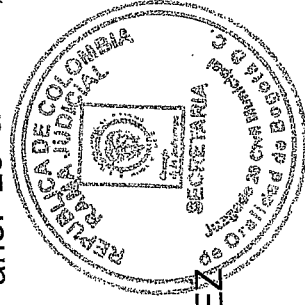
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8
TELEFONO: 283-2101

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Fredy Alfonso Gacha Hernández, actuando en calidad de Secretario del Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., dejo constancia que ante el cierre de la sede judicial HERNANDO MORALES MOLINA que adelantó el sindicato Asonal Judicial, durante el día 22 de mayo de dos mil diecinueve (2019), los términos legales quedan suspendidos, iniciándose a contabilizar nuevamente a partir del día veintitrés (23) de mayo del presente año. Lo anterior, para los efectos legales pertinentes.

FREDY ALFONSO GACHA HERNÁNDEZ
Secretario.



55

CERTIFICADO No. 510220156

TIPO DE NOTIFICACION (292)

Radicado No. 2017-01036-00

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **17 DE ABRIL DEL AÑO 2019** se estuvo visitando para entregar correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA ✓

DEMANDADOS: MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO

ANEXOS ENTREGADOS: COPIA MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: TRNASVERSAL 73 # 31D- 6 CARTAGENA ✓

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI ✓

RECIBIDO POR: JUDITH ACEVEDO

IDENTIFICACION:

TELEFONO:

OBSERVACIONES: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION ✓

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomara como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada

Se expide el presente certificado el día **10 DE MAYO del año 2019 en BOGOTÁ D.C**

Cordialmente,

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma autorizada

CR 10 NO. 15-39 OFI 1011 Cod. Pos 110321 Teléfono 284 2519 Bogotá D.C. Colombia.

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

64 Tréncido 50

RADICADO : 2017 - 1036
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO : MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

MAY 20 19pm 3:47 042765

ASUNTO : APORTO NOTIFICACIÓN ART.292 DEL CGP

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.413.214 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 63.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso en referencia, por medio de la presente me permito aportar notificación que trata el artículo 292 del CGP, enviada a la transversal 73 No. 31 D - 6, en la ciudad de Cartagena, la cual arrojo resultado positivo.

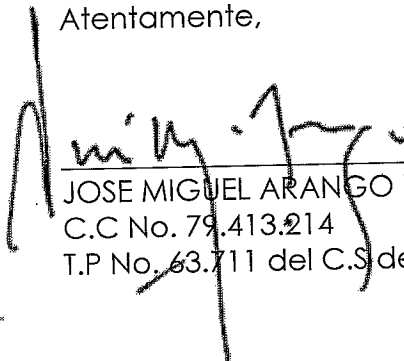
Lo anterior para los fines pertinentes.

Anexo:

- Notificación cotejada.
- Certificación expedida por la empresa de correo.

Del señor juez.

Atentamente,


JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C No. 79.413.214
T.P No. 63.711 del C.S de la J.

~~SECRETARI~~

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C.,

28 AGO. 2019

59

REF: Ejecutivo No. 110014003020-2017-01036-00

Mediante auto calendado treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de FINANZAUTO S.A. contra MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO, en los términos vistos a folio 23 de este cuaderno.

El demandado MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO fue notificado por aviso (folio 55), quien dentro del término Legal no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1º **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en contra del demandado MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2º **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del proceso.-

3º **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4º **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

5º **SEÑÁLASE** como agencias en derecho la suma de \$ 2.700.000 para que sean incluidas en las costas procesales. **LIQUÍDENSE.**

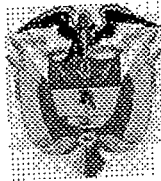
NOTIFÍQUESE

GLORÍA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 148 Hoy 29 AGO 2019 a la hora de las 8:00 a.m. La Secretaria Diana María Acevedo Cruz.
--

60



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO	2017-1036
DEMANDANTE:	FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO:	MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO

AGENCIAS EN DERECHO	2.700.000
NOTIFICACIONES	48.000
POLIZA	
ENVIO DOCUMENTOS	
HONORARIOS PERITO	
PUBLICACION PRENSA	
PUBLICACION RADIO	
REGISTRO EMBARGO	
SOLICITUD CERTIFICADO	
GASTOS SECUESTRE	
TOTAL	2.748.000

FECHA ELABORACION	05/09/2019
-------------------	------------

AL DESPACHO HOY 10 SEP 2019
PARA CALIFICAR LA LIQUIDACION COSTAS ART. 366 C.G.P.

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

REF: Ejecutivo No 110014003020-2017-01036-00

Vista la actuación surtida, el Juzgado,

DISPONE:

1° Por cuanto la liquidación de costas visible al folio 60 se encuentra ajustada a derecho, **EL JUZGADO LE IMPARTE SU APROBACIÓN.**

2° Requerir a las partes a fin de que procedan a presentar la liquidación del crédito ordenada en proveído de fecha 28 de agosto de 2019. Folio 59.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

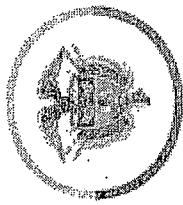
fg

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO Nro. 157 Hoy 17 SEP 2019
a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

Diana María Acevedo Cruz



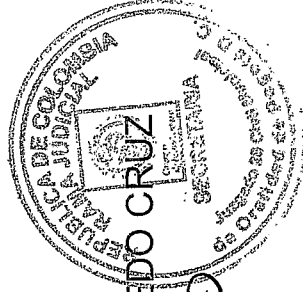
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 8
TELEFONO: 283-2101

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Diana María Acevedo Cruz, actuando en calidad de Secretaria del Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., dejo constancia que ante el cierre de la sede judicial HERNANDO MORALES MOLINA debido a la jornada de PARO NACIONAL ESTATAL, durante el día 12 de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el término legal queda suspendido, iniciándose a contabilizar nuevamente a partir del día trece (13) de septiembre del presente año. Lo anterior, para los efectos legales pertinentes.



DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

No. Consecutivo de telegrama 0217

28 ENE 2020

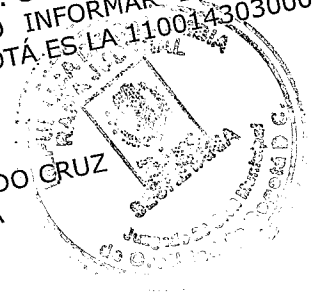
Señor(A)
PAGADOR
GMP INGENIEROS
CARRERA 56 7 C 39 MAMONAL LOCAL 2
CARTAGENA-BOLIVAR

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 11001400302020170103600 DE FINANZAUTO
S.A. CONTRA MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO

ESTE DESPACHO LE COMUNICA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO NO PCSJA17-10678 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PRESIDENCIA DE FECHA MAYO 26 DE 2017 ARTÍCULO 3º, NUMERAL 7, ORDENO OFICIAR A FIN DE INFORMARLE QUE DEBERÁ SEGUIR CONSIGNANDO LOS DINEROS EMBARGADOS Y RETENIDOS A LOS DEMANDADOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD, A NOMBRE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA. CON EL FIN DE QUE EFECTUE LA CONSIGNACIÓN CORRESPONDIENTE ME PERMITO INFORMAR LA CUENTA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ES LA 110014303000.

ATENTAMENTE

DIANA MARIA ACEVEDO GRUZ
SECRETARIA



Entregando lo mejor de los colombianos



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

cmpl20bt@cendol.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8

BOGOTÁ D.C.			
DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº PROCESO
	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	204
	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	205
	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	206
	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	207
	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	208
	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	209
	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	210
	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	211
ES 12 Y 13 EDIFICIO ACIONAL	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	212
	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	213
	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	214
	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	215
	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	216
CAL 2	CARTAGENA	BOLIVAR	217
	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	218
	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	219
	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	222
	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	223
	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	224
	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	225
	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	226
	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	227
	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	228
	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	220
	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	221

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

28 ENE 2020

ORDEN DE SERVICIO Nº

NOMBRE PERSONA DE ADMISION

FECHA Y HORA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

23 Enero 2020

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

20cm

JUZGADO
DE ORIGEN

20cm

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 6 0 2 0 2 0 2 0 1 7 0 1 0 3 6 00

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Fernando

DEMANDADO

Manuel

TÍTULO VALOR

CLASE

Rogación

CANTIDAD

1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	23			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	62			CUADERNO 6			
CUADERNO 3	X			CUADERNO 7			
CUADERNO 4	X			CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	X	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.	X	
La liquidación de costas está en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron con vencidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos		
Traslado de proceso portal web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Sin memorial pendiente

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR

Geraldine Tarazona Palaco

Asistente administrativo grado 5-6
Profesional Universitario

Geraldine
Tarazona
Palaco



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Fecha: 31/Ene/2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

11-001-40-03020-2017-01036-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

018

1298

31/Ene/2020

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

73353045

NOMBRE

MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO

PARTE

DEMANDADO

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

020-2017-01036-00- J. 18 C.M.E.S



11001400302020170103600



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

cmpl75br@cendof.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No 18-02267

BOGOTÁ D.C., 12 DE JULIO DE 2018

Señores:
SITEL DE COLOMBIA S.A
Ciudad

REF: ACCIONANTE:
ACCIÓN DE TUTELA No. 2018-01068
JORGE ERNEY LOZANO VELASQUEZ
C.C. 79.135.095
SITEL DE COLOMBIA S.A.
ACCIONADO:

Comunico a usted que mediante auto de fecha doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018), se admitió a trámite en este despacho Judicial la acción

del señor JORGE ERNEY LOZANO VELASQUEZ

4/7/22, 15:09

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO_ Juz - 18CME Radicado _2017-1036
infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Jue 30/06/2022 15:47

Para:

- Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- juridico@negocia.net.co <juridico@negocia.net.co>

Buen día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A
DEMANDADO: MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO
RADICADO: 11001400302020170103600
ORIGEN: 20 CM

OF EJ CV MPAL TITULOS

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

08160 11JUL'22 PM12:40

08160 11JUL'22 PM12:40

Jose Miguel Arango Isaza
Apoderado Demandante

Polos

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado el: martes, 18 de enero de 2022 08:53 a. m.

Para: 'servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: RE: SOLICITUD COPIA TRAMITE OFICIOS_ Juz - 18CME Radicado _2017-1036

**SEÑORES
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Cordial saludo.

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, identificado con C.C No 79.413.214, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, con T.P 63.711 del C.S.J, domiciliado y residente de Bogotá, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de solicitar el envío de una copia del trámite virtual realizado por el despacho al oficio No 164 el día **13 DE ENERO DE 2022**, esta solicitud correspondiente al proceso con número de radicación **11001400302020170103600** en el cual me desempeño como **apoderado de la parte demandante FINANZAUTO S.A.**,

Esta solicitud la presenté conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60 información que relaciona atención al público por parte de los despachos judiciales.

Agradezco la atención y respuesta por parte de su Juzgado al presente correo.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

<https://outlook.office.com/mail/servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co/AAMKADE1ZBNDVILWU4OGEtNGQzMy1iYzVILTaxOWRIMTd...> 1/4

4/7/22, 15:09

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

DEMANDADO: MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO
JUZGADO DE EJECUCIÓN: 18 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: 11001400302020170103600
ASUNTO: SOLICITUD ENVIO RESPUESTA TRÁMITE.

Atentamente,

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C. No. 79.413.214
T.P 63.711 del C.S.J
Apoderado Demandante

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado el: miércoles, 15 de diciembre de 2021 10:07 a. m.

Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: SOLICITUD TRAMITE OFICIOS_ Juz - 18CME Radicado _2017-1036

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo.

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, identificado con C.C No 79.413.214, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, con T.P 63.711 del C.S.J, domiciliado y residente de Bogotá, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de solicitar el trámite virtual de los oficios No **DC-1221-164, T-1221-164, O-1221-4836**, solicitud correspondiente al proceso con número de radicación **11001400302020170103600** en el cual me desempeño como **apoderado de la parte demandante FINANZAUTO S.A.**

Esta solicitud la presentó conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567 , PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60 información que relaciona atención al público por parte de los despachos judiciales.

Agradezco la atención y respuesta por parte de su Juzgado al presente correo.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO
PROCESO: 11001400302020170103600
JUZGADO DE EJECUCIÓN: 18 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNIICIPAL

Atentamente

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C. No. 79.413.214
T.P 63.711 del C.S.J

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado el: martes, 16 de noviembre de 2021 3:57 p. m.

Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: SOLICITUD CIRCULAR BANCARIA_ Juz - 18CME Radicado _2017-1036

Buen Día Dr.

<https://outlook.office.com/mail/servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co/AAMkADE1ZDBINDViLWU4OGEiNGQzMy1YzViLTaxOWRIMTd...> 2/4

4/7/22, 15:09

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A
DEMANDADO: MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO
RADICADO: 2017-1036
ORIGEN: 20 CM

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado el: martes, 16 de noviembre de 2021 3:55 p. m.

Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: SOLICITUD SECUESTRO DE VEHICULO _ Juz - 18CME Radicado _2017-1036

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A
DEMANDADO: MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO
RADICADO: 2017-1036
ORIGEN: 20 CM

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado el: miércoles, 21 de julio de 2021 10:54 a. m.

Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: APORTA RECIBO E INVENTARIO DE VEHICULO _ Juz - 18CME Radicado _2017-1036

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A
DEMANDADO: MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO
RADICADO: 2017-1036
ORIGEN: 20 CM

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado

<https://outlook.office.com/mail/servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co/AAMkADE1ZDBINDVILWU4OGEINGQzMy1iYzVILTaxOWRIMTd...> 3/4

4/7/22, 15:09

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado el: viernes, 12 de febrero de 2021 12:10 p. m.

Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: RE: Solicitud Actualización Oficio_ Juz - 18CME Radicado _2017-1036

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto.

DEMANDADO: MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO
RADICADO: 2017-1036

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado
3214912106

De: infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>

Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 1:50 p. m.

Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'juridico@negocia.net.co' <juridico@negocia.net.co>

Asunto: Solicitud de Oficiar _ Juz - 18CME Radicado _2017-1036

Buen Día Dr.

Solicito comedidamente su colaboración para dar trámite al memorial adjunto del proceso Radicado
2017-1036

Agradezco su valiosa ayuda y quedo atento a sus comentarios
Cordialmente,

Jose Miguel Arango Isaza
Abogado
infonegocia@negocia.net.co
www.negocia.net.co
PBX 5307752/3 - Bogotá
Calle 79ª N° 7ª - 46 Piso 1

Negocia
Gestión con Equilibrio

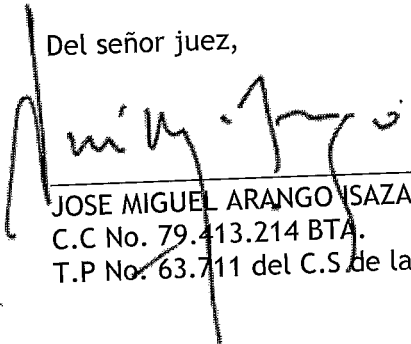
Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A
DEMANDADO: MAURO MANUEL MUÑOZ ACEVEDO
RADICADO: 11001400302020170103600

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.413.214 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 63.711 expedida por el consejo superior de la judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso en referencia, por medio de la presente aporto liquidación de crédito por el valor \$ **85.810.320,96**

Del señor juez,


JOSE MIGUEL ARANGO ISAZA
C.C No. 79.413.214 BTA.
T.P No. 63.711 del C.S de la J

13



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

25 JUL 2022

Observaciones

El (la) Secretar(a)

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalAlLiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
29/03/2017	29/03/2017	1	33,51	33,51	33,51	0,000792111	\$ 575.292,83	\$ 575.292,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 455,70	\$ 455,70	\$ 0,00	\$ 575.748,53
30/03/2017	31/03/2017	2	33,51	33,51	33,51	0,000792111	\$ 0,00	\$ 575.292,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 911,39	\$ 1.367,09	\$ 0,00	\$ 576.659,92
01/04/2017	28/04/2017	28	33,495	33,495	33,495	0,000791803	\$ 0,00	\$ 575.292,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.754,52	\$ 14.121,61	\$ 0,00	\$ 589.414,44
29/04/2017	29/04/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,000791803	\$ 583.544,21	\$ 1.158.837,04	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 917,57	\$ 15.039,18	\$ 0,00	\$ 1.173.876,22
30/04/2017	30/04/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,000791803	\$ 0,00	\$ 1.158.837,04	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 917,57	\$ 15.956,75	\$ 0,00	\$ 1.174.793,79
01/05/2017	28/05/2017	28	33,495	33,495	33,495	0,000791803	\$ 592.219,32	\$ 1.751.056,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 25.691,99	\$ 41.648,74	\$ 0,00	\$ 1.200.485,78
29/05/2017	29/05/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,000791803	\$ 0,00	\$ 1.751.056,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.386,49	\$ 43.035,23	\$ 0,00	\$ 1.794.091,59
30/05/2017	31/05/2017	2	33,495	33,495	33,495	0,000791803	\$ 0,00	\$ 1.751.056,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.772,98	\$ 45.808,22	\$ 0,00	\$ 1.796.864,58
01/06/2017	28/06/2017	28	33,495	33,495	33,495	0,000791803	\$ 601.046,24	\$ 2.352.102,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 38.821,78	\$ 84.630,00	\$ 0,00	\$ 1.835.686,36
29/06/2017	29/06/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,000791803	\$ 0,00	\$ 2.352.102,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.862,40	\$ 86.492,40	\$ 0,00	\$ 2.438.595,00
30/06/2017	30/06/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,000780999	\$ 0,00	\$ 2.352.102,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.862,40	\$ 88.354,80	\$ 0,00	\$ 2.440.457,40
01/07/2017	28/07/2017	28	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 610.027,64	\$ 2.962.130,24	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.435,71	\$ 139.790,51	\$ 0,00	\$ 2.491.893,11
29/07/2017	29/07/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 0,00	\$ 2.962.130,24	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.313,42	\$ 142.103,93	\$ 0,00	\$ 3.104.234,17
30/07/2017	31/07/2017	2	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 0,00	\$ 2.962.130,24	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.626,84	\$ 146.730,78	\$ 0,00	\$ 3.108.861,02
01/08/2017	21/08/2017	21	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 0,00	\$ 2.962.130,24	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.581,83	\$ 195.312,61	\$ 0,00	\$ 3.157.442,85
22/08/2017	22/08/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 26.894,46	\$ 222.207,06	\$ 0,00	\$ 34.658.177,06
23/08/2017	31/08/2017	9	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 31.473.839,76	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 242.050,10	\$ 464.257,17	\$ 0,00	\$ 34.900.227,17
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 806.833,68	\$ 1.271.090,85	\$ 0,00	\$ 35.707.060,85
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,000780999	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 806.194,00	\$ 2.077.284,85	\$ 0,00	\$ 36.513.254,85
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,000755206	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 774.052,75	\$ 2.851.337,60	\$ 0,00	\$ 37.287.307,60
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,000743316	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 793.501,29	\$ 3.644.838,89	\$ 0,00	\$ 38.080.808,89
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,000740807	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 790.822,13	\$ 4.435.661,02	\$ 0,00	\$ 38.871.631,02
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,000750832	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 723.957,27	\$ 5.159.618,30	\$ 0,00	\$ 39.595.588,30
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,000740493	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 720.487,07	\$ 5.950.105,36	\$ 0,00	\$ 40.386.075,36
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,000734208	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 758.494,53	\$ 6.708.599,89	\$ 0,00	\$ 41.144.569,89
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,000732949	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 782.433,96	\$ 7.491.033,86	\$ 0,00	\$ 41.927.003,86
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,000727908	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 751.986,70	\$ 8.243.020,56	\$ 0,00	\$ 42.678.990,56
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,000720013	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 768.625,25	\$ 9.011.645,81	\$ 0,00	\$ 43.447.615,81
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,000717166	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 765.585,36	\$ 9.777.231,17	\$ 0,00	\$ 44.213.201,17
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,000713047	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 736.634,35	\$ 10.513.865,52	\$ 0,00	\$ 44.949.835,52
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,000707335	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 755.090,44	\$ 11.268.955,96	\$ 0,00	\$ 45.704.925,96
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,000702883	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 726.134,00	\$ 11.995.089,96	\$ 0,00	\$ 46.431.059,96
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,000700018	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 747.279,56	\$ 12.742.369,52	\$ 0,00	\$ 47.178.339,52
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,000692362	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 739.106,85	\$ 13.481.476,37	\$ 0,00	\$ 47.917.446,37
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,000709558	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684.160,62	\$ 14.165.636,99	\$ 0,00	\$ 48.601.606,99
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,000699062	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 746.259,21	\$ 14.911.896,20	\$ 0,00	\$ 49.347.866,20
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 720.539,86	\$ 15.632.436,06	\$ 0,00	\$ 50.068.406,06
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,000698106	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 745.238,51	\$ 16.377.674,57	\$ 0,00	\$ 50.813.644,57
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,000696883	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 719.881,00	\$ 17.097.555,57	\$ 0,00	\$ 51.533.525,57
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,000696193	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 743.196,05	\$ 17.840.751,62	\$ 0,00	\$ 52.276.721,62
01/08/2019	30/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 744.557,85	\$ 18.585.309,47	\$ 0,00	\$ 53.021.279,47
01/09/2019	30/09/2019	30	28,65	28,65	28,65	0,000697468	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 720.539,86	\$ 19.305.849,32	\$ 0,00	\$ 53.741.819,32
01/10/2019	31/10/2019	31	28,545	28,545	28,545	0,000690445	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 737.060,11	\$ 20.042.909,44	\$ 0,00	\$ 54.478.879,44
01/11/2019	31/11/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,000688206	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 710.971,40	\$ 20.753.880,84	\$ 0,00	\$ 55.189.850,84
01/12/2019	31/12/2019	31	28,155	28,155	28,155	0,000684364	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 730.569,35	\$ 21.484.450,19	\$ 0,00	\$ 55.920.420,19
01/01/2020	31/01/2020	31	28,59	28,59	28,59	0,000679876	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 725.777,47	\$ 22.210.227,66	\$ 0,00	\$ 56.646.197,66
01/02/2020	29/02/2020	29	28,425	28,425	28,425	0,000689166	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 688.230,65	\$ 22.898.458,31	\$ 0,00	\$ 57.334.428,31
01/03/2020	31/03/2020	31	28,035	28,035	28,035	0,000685646	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 731.937,02	\$ 23.630.395,32	\$ 0,00	\$ 58.066.365,32
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 699.712,01	\$ 24.330.107,33	\$ 0,00	\$ 58.766.077,33
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 705.841,64	\$ 25.035.948,97	\$ 0,00	\$ 59.471.918,97
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 680.735,24	\$ 25.716.684,21	\$ 0,00	\$ 60.152.654,21

26

01/07/2020	31	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 703.426,41	\$ 26.420.110,62	\$ 0,00	\$ 60.856.080,62
01/08/2020	31	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 709.288,53	\$ 27.129.399,15	\$ 0,00	\$ 61.565.369,15
01/09/2020	30	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 688.407,80	\$ 27.817.806,95	\$ 0,00	\$ 62.253.776,95
01/10/2020	31	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 702.390,70	\$ 28.520.197,65	\$ 0,00	\$ 62.956.167,65
01/11/2020	30	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 671.366,66	\$ 29.191.564,31	\$ 0,00	\$ 63.627.534,31
01/12/2020	31	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 680.555,96	\$ 29.872.120,27	\$ 0,00	\$ 64.308.090,27
01/01/2021	31	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 675.681,65	\$ 30.547.801,92	\$ 0,00	\$ 64.983.771,92
01/02/2021	28	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 617.208,19	\$ 31.165.010,11	\$ 0,00	\$ 65.600.980,11
01/03/2021	31	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 678.816,06	\$ 31.843.826,17	\$ 0,00	\$ 66.279.796,17
01/04/2021	30	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 653.548,23	\$ 32.497.374,41	\$ 0,00	\$ 66.933.344,41
01/05/2021	31	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 672.195,04	\$ 33.169.569,44	\$ 0,00	\$ 67.605.539,44
01/06/2021	30	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 650.173,69	\$ 33.819.743,13	\$ 0,00	\$ 68.255.713,13
01/07/2021	31	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 670.799,23	\$ 34.490.542,37	\$ 0,00	\$ 68.926.512,37
01/08/2021	31	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 672.892,69	\$ 35.163.435,06	\$ 0,00	\$ 69.599.405,06
01/09/2021	30	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 649.498,30	\$ 35.812.933,36	\$ 0,00	\$ 70.248.903,36
01/10/2021	31	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 667.306,81	\$ 36.480.240,17	\$ 0,00	\$ 70.916.210,17
01/11/2021	30	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 652.198,90	\$ 37.132.439,07	\$ 0,00	\$ 71.568.409,07
01/12/2021	31	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 680.555,96	\$ 37.812.995,02	\$ 0,00	\$ 72.248.965,02
01/01/2022	31	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 687.505,24	\$ 38.500.500,26	\$ 0,00	\$ 72.936.470,26
01/02/2022	28	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 640.958,84	\$ 39.141.459,10	\$ 0,00	\$ 73.577.429,10
01/03/2022	31	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 715.482,75	\$ 39.856.941,84	\$ 0,00	\$ 74.292.911,84
01/04/2022	30	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 711.632,33	\$ 40.568.574,18	\$ 0,00	\$ 75.004.544,18
01/05/2022	31	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 757.802,40	\$ 41.326.376,57	\$ 0,00	\$ 75.762.346,57
01/06/2022	30	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 34.435.970,00	\$ 0,00	\$ 755.893,19	\$ 42.082.269,76	\$ 0,00	\$ 76.518.239,76

Asunto	Valor
Capital	\$ 487.468,83
Capitales Adicionados	\$ 33.948.501,17
Total Capital	\$ 34.435.970,00
Total Interés de Plazo	\$ 2.887.651,71
Total Interés Mora	\$ 42.082.269,76
Capital primas de seguro	\$ 2.401.381,00
Total a Pagar	\$ 81.807.272,47
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 81.807.272,47

Observaciones:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 03 AGO 2022

Referencia: 20-2017-01036

Toda vez que la liquidación del crédito que antecede difiere de la efectuada por el Juzgado, se modifica y aprueba por la suma de \$ 81.807.272,47, según anexo que hace parte integral del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

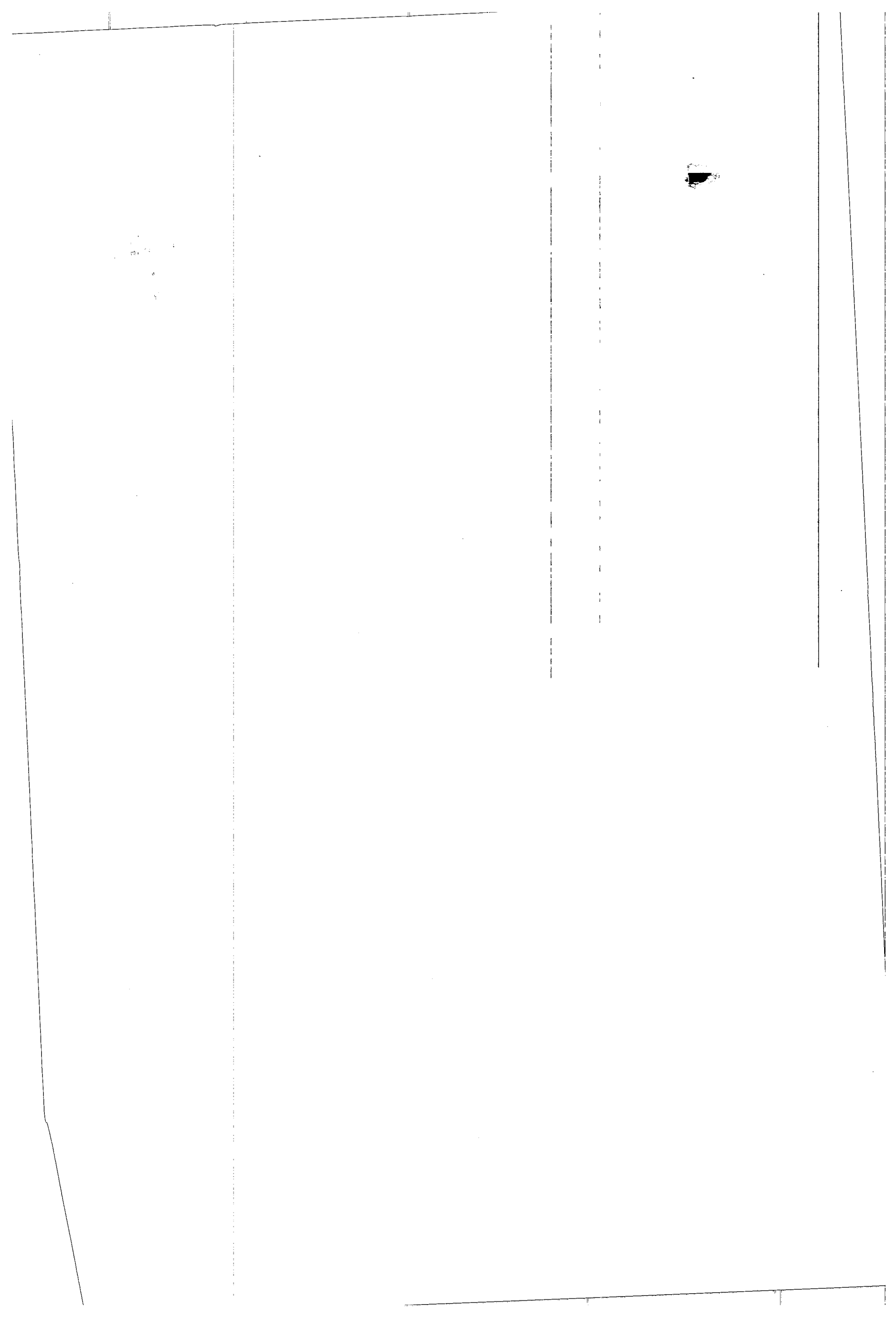
FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 128 hoy

04 AGO 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



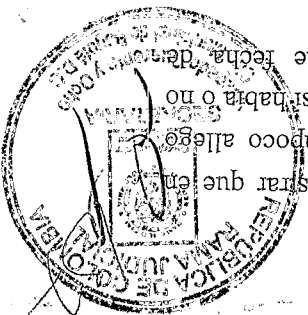
EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: _____

77

FECHA: 12 OCT. 2022 _____



necesarios que probaran que cumplió con todo lo establecido en la Ley, tanto, demostrar que en efecto remitió al pagador, la libranza allegada como base de la ejecución, como tampoco allegó dentro de los términos probatorios de este proceso, la carta de instrucciones que indicara si había o no facultad para poder llenar los espacios en blanco dejados, específicamente, el de fecha, de vencimiento.

Interrogatorio de parte al representante legal de Cooprais: el 18 de agosto de 2010, rindió interrogatorio de parte el señor **Franklin Antonio Moreno Moreno**, en calidad de representante legal de la entidad demandante. En este se aprecia como el representante legal de la demandante desconoce realmente detalles del crédito, pues se limita a decir que sí, que mi mandante debe tanto, pero cuando se le interroga acerca de ¿Cuánto recaudo la entidad por abonos hechos por la Señora Alexandra Cubillos Villalba?, el representante legal no sabe ni que decir, y evade la respuesta indicando que no tiene un valor exacto. ¿Por qué tantas evasivas, por qué si se ofició a dicha entidad desde mayo para explicar lo de los abonos y aplicación de sumas de dinero nunca contesto?

Prueba grafológica: ya se indicó lo que dice la prueba grafológica, y es que el espacio en blanco referido a la fecha en la cual se debía empezar a pagar, fue llenada por persona distinta a la que llenó el resto del documento, lo que da a entender que en efecto fue llenado posteriormente sin autorización para ello, conforme lo que se encuentra probado.

3. La obligación no es actualmente exigible:

De todo el cúmulo de pruebas se concluye que la obligación no era actualmente exigible, pues la fecha de vencimiento fue diligenciada sin autorización de mi mandante, lo que llevaba a la entidad demandante a la posibilidad de requerir a mi prohibida en mora (o que lo hizo), a fin de ahorrarse ese trámite, prefirió llenar abusivamente ese espacio sin tener autorización para ello.